



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria JULIO 2014Fecha 23 de julio de 2014Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 SERIE 2014-2015

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, LUIS ARROYO CHIQUÉS, A HACER LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS Y A FIRMAR ACUERDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO Y LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA QUE EL MUNICIPIO ASUMA LA TRANSPORTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, otorga a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes inmuebles.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la ley de Municipios Autónomos del Estados Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra, en su artículo 2.001 (q), establece que los municipios podrán entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras, instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 66 del 17 de junio de 2014, conocida como la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico en su artículo 15, autoriza y ordena al Secretario de Educación a establecer medidas y estrategias alternas para maximizar la efectividad y costo eficiencia en el transporte escolar, particularmente la subcontratación directa o indirecta con los municipios, así como con cualquier Entidad de la Rama Ejecutiva o entidad privada que garantice un ahorro en el pago por la prestación de Servicio.

POR CUANTO: El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado, la Oficina Del Comisionado de Asuntos Municipales, junto con el Municipio Autónomo de Aguas Buenas, interesan suscribir un acuerdo en cumplimiento de la Ley Núm. 66, supra, y garantizar a los estudiantes de las escuelas públicas de Aguas Buenas la transportación escolar adecuada.


POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUASBUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Luis Arroyo Chiqués, a hacer las negociaciones necesarias y a firmar un acuerdo y/o cualquier documento interagencial con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para que el Municipio asuma la transportación escolar para los estudiantes de las escuelas públicas de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 23 DE JULIO DE 2014.


HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 1 DE Agosto DE 2014.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 2 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 23 de julio de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 8 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 4

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

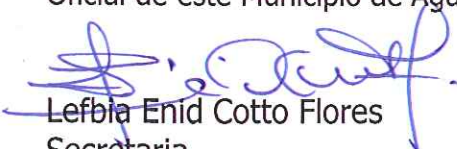
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Guillermo Cotto Velázquez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Roberto Velázquez Nieves

CON LOS VOTOS ABSTENIDO de los honorables:

- 13) Edmundo Cid Nieves
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago esta certificación en el Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 29 de julio de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

